



BASES PARA LA CONCESIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE UNA BECA DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS

La finalidad pública que se persigue con la concesión de esta beca es la adopción de medidas de acción positiva al amparo del artículo 33.3.k de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y en aras a la consecución de los objetivos estratégicos incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024-2027, aprobado por Decreto de alcaldía de 15 de enero de 2024.

Las medidas de acción positiva objeto de esta beca están encaminadas a facilitar el proceso de plena integración sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia de género, dada la frecuente concurrencia, en este colectivo, de especiales dificultades para acceder a un empleo, debido a circunstancias derivadas de la situación de violencia sufrida, tales como el aislamiento social y laboral, el deterioro de la propia autoestima personal, la obligada asunción exclusiva de los familiares dependientes a su cargo o la necesidad de fijar su residencia habitual en una localidad distinta a la suya en aras de su propia protección personal.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria y concesión durante el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca de prácticas profesionales destinada a mujeres víctimas de la violencia de género, con el fin de facilitar una formación práctica a mujeres víctimas de la violencia de género que manifiesten motivación laboral disponiendo, a la vez, de las habilidades y capacidades necesarias para asumir un periodo de aprendizaje práctico-formativo, desarrollado en distintos servicios municipales, mediante la ejecución de tareas supervisadas, en todo momento adecuadas a su perfil, que les dote de la formación y de la experiencia laboral necesarias para una posterior obtención y mantenimiento de un puesto de trabajo. .

BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

- a) Ley 38/2003. de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de Subvenciones.
- c) Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (artículo 189).
- d) Ordenanza general de subvenciones, de 30 de enero de 2006 (publicada en el BOP núm. 31, de 14 de marzo de 2006).
- e) Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Onda para el ejercicio 2026.
- f) Plan estratégico de subvenciones 2024-2027 del Ayuntamiento de Onda.
- g) Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas

BASE TERCERA. CONVOCATORIA, DURACIÓN Y DOTACIÓN DE LAS BECAS

La convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, y se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de





Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), mediante la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón de acuerdo con el artículo 20.8 de la LGS, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La duración de las becas será de tres meses consecutivos, semanalmente desarrolladas de lunes a viernes, en jornada de cinco horas diarias, cuyo periodo de realización estará comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2026.

La cuantía de esta beca por beneficiario será de 600 euros brutos mensuales, a la que se aplicarán los descuentos y las retenciones legales vigentes, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social que correspondan, y será abonada a los beneficiarios a mes vencido.

En aquellos supuestos que impliquen un período inferior al mes natural se percibirá la parte proporcional correspondiente.

BASE CUARTA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

La beca objeto de esta convocatoria se adjudicará por medio de concurrencia competitiva, entre las personas aspirantes a ellas, que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Poseer la vecindad administrativa en el municipio de Onda con anterioridad a la fecha de publicación en el BOP de estas Bases.
2. Edad comprendida entre 18 y 64 años, inclusive.
3. Reunir la condición de mujer superviviente a la violencia de género, acreditada a través de alguno de los siguientes medios:
 - Sentencia condenatoria.
 - Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
 - Orden de protección acordada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
 - Certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer.
4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias y prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
6. No estar disfrutando de otra beca o ayuda económica, aplicable a idéntico periodo al solicitado, financiada con fondos públicos o privados. En caso de concurrencia, la persona aspirante deberá renunciar con anterioridad a los ingresos de otra procedencia y, en su caso, acreditar que ha reintegrado el importe ya percibido.
7. Encontrarse en situación de desempleo. La obtención de la beca será incompatible, con carácter general, con actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada.

BASE QUINTA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN





Los méritos que se baremarán a los efectos de la adjudicación de la beca objeto de esta convocatoria son los siguientes:

1. Ser usuaria actual de un centro de servicios sociales especializados para mujeres en riesgo de exclusión social y/o ser usuaria actual del servicio ATENPRO para las mujeres víctimas de la violencia de género o del sistema COMETA para garantizar el cumplimiento de la orden de alejamiento impuesta: 5 puntos.

Estas circunstancias deberán ser documentalmente acreditadas, respectivamente, por la Dirección Territorial de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Castellón, y por resolución de la Autoridad Judicial en el que se acuerde que la medida o pena de prohibición de aproximación impuesta en el procedimiento que se siga por violencia de género sea controlada por este Sistema.

2. Por no haber disfrutado de otra beca de la misma finalidad en este Ayuntamiento durante el año anterior a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón: 4 puntos.

3. Formación académica.

- Título de ESO o equivalente: 1 punto.
- Título de Bachiller superior o equivalente: 1,5 puntos.
- Título de Diplomatura o equivalente: 2 puntos.
- Título de Licenciatura o equivalente: 3 puntos.

No se valorarán las formaciones académicas necesarias para la obtención de otras.

4. Conocimiento de valenciano.

- Certificado de nivel B2: 0,5 puntos.
- Certificado de nivel C1: 0,75 puntos.
- Certificado de nivel C2: 1 punto.

Serán evaluables los certificados expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València u otro organismo oficial acreditado, valorándose únicamente el grado máximo alcanzado. No se valorarán los certificados que no cumplan esta condición.

5. Conocimiento de idiomas comunitarios.

- B2. Intermedio alto: 0,5 puntos.
- C1. Dominio operativo eficaz: 0,75 puntos.
- C2. Maestría: 1,00 punto.

Se valorará únicamente el grado máximo alcanzado.

6. Estudios en curso:

- Por estar cursando estudios universitarios: 2 puntos.
- Por estar cursando bachiller o un ciclo formativo: 1,5 puntos.
- Por estar cursando Educación Secundaria Obligatoria: 1 punto

7. Formación complementaria. Por haber participado en cursos o talleres de formación laboral:





- De 20 a 100 horas: 0,5 puntos.
- De 101 a 200 horas: 1 punto.
- De 201 a 300 horas: 2 puntos.
- De 301 a 400 horas: 3 puntos.
- De 401 horas o más: 4 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

En caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los apartados siguientes:

- Ser usuaria de un centro de servicios sociales especializado, del servicio ATENPRO o del sistema COMETA.
- No haber disfrutado de otra beca de la misma finalidad.
- Formación académica.
- Estudios en curso.
- Formación complementaria.
- Orden de presentación de instancia.

Solo se valorarán los méritos aportados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

BASE SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

El plazo de presentación de solicitudes será de 6 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, quedando excluidas las solicitudes que no hayan tenido registro de entrada en este Ayuntamiento en esa fecha.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento (S@T) situado en El Pla, 1 de Onda, en horario de registro, o por vía telemática, a través del portal de administración electrónica del Ayuntamiento (<https://seu.onda.es>), mediante el modelo de solicitud de becas VIOGEN (<https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/2265252/>).

Las solicitudes incluirán la declaración responsable de las personas solicitantes de no estar disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrollar actividad laboral durante la beca, así como de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la LGS y mantener dichas condiciones durante la vigencia de la beca.

Las solicitudes tendrán que ir acompañadas de los justificantes de los requisitos enumerados en la base cuarta y de los méritos que se aleguen, así como la autobaremación incluida en el modelo telemático de solicitud.

Para acreditar los requisitos mencionados, las aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Acreditación de la situación de desempleo ("Certificado de situación laboral").
- Certificado de condición de víctima de violencia de género acreditado por sentencia





condenatoria, resolución cautelar, orden de protección, informe del Ministerio Fiscal, o certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer.

- Copia de los méritos alegados.

La comisión de valoración podrá solicitar los originales de la documentación presentada por los becarios seleccionados.

BASE SÉPTIMA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. Corresponde al personal técnico de la sección de Personal la instrucción del expediente.
2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta del teniente alcalde del Área de Recursos Humanos y Oficina de Atención a la Ciudadanía, la concesión o denegación de las becas solicitadas en los términos del órgano instructor y de la comisión de valoración.
3. Para el estudio de las solicitudes de becas se constituirá una comisión encargada de la valoración de los méritos acreditados por la documentación presentada conforme a los criterios establecidos en estas bases y de la elaboración de los informes en que se concreten los resultados de las evaluaciones efectuadas, así como de la elaboración de los listados provisionales y definitivos.

La comisión de valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: la técnico de Personal. Sustituto/a: la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Onda.
- Secretario/a: la auxiliar administrativa de Personal. Sustituto/a: la administrativa de Secretaría.
- Vocales: la administrativa de la sección de Personal. Sustituto/a: la auxiliar administrativa de Secretaría.

La comisión de valoración tiene facultades para realizar, a través de sus miembros, todas las comprobaciones que considere necesarias para la mejor calificación de los méritos alegados.

BASE OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento de concesión de esta subvención se tramitará en régimen de libre concurrencia, siendo la convocatoria la fase de inicio del procedimiento.

La tramitación será la siguiente:

- a) Recibidas la solicitudes, el órgano instructor examinará la documentación presentada y verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor remitirá informe a la comisión de valoración para que proceda a la valoración de los méritos aportados por las personas solicitantes de la beca. La comisión de valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- c) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional de concesión de las becas, debidamente motivada que se publicará, surtiendo los efectos de la notificación, en la web del ayuntamiento, y concederá un plazo para presentar, en su caso, alegaciones.





Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

- d) Examinadas por la comisión de valoración las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará a través del órgano instructor al órgano concedente.
- e) La propuesta de resolución definitiva, será publicada en la web municipal y expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las becas por orden de puntuación.
- f) Esta propuesta incluirá una relación de suplentes, ordenada asimismo de acuerdo con la puntuación obtenida.
- g) La información relativa a la instrucción del procedimiento de las becas, listados de admitidos y excluidos y baremación provisional y definitiva se publicarán en la página web, durante un plazo no inferior a quince días.
- h) La resolución del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La resolución especificará los candidatos a los que se les concede la beca, por orden de puntuación. Asimismo, incluirá una relación ordenada de suplentes, con indicación de la puntuación otorgada a cada uno de ellos en función de los criterios de valoración previstos en la convocatoria.

Si alguno de los beneficiarios renunciara a la beca o no se incorporara al servicio municipal que imparte la beca, se podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la misma al suplente siguiente en orden de su puntuación.

BASE NOVENA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las becas será de un mes a contar desde la fecha de terminación del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este sin resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas según lo previsto en el artículo 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La resolución de la concesión de subvención agota la vía administrativa. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo esto sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

BASE DÉCIMA. RÉGIMEN DE GARANTÍAS





A efectos de lo previsto en el artículo 28.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de este ayuntamiento, no se exigirá la constitución de garantía para la realización de pagos anticipados o a cuenta, dada la especial naturaleza de los beneficiarios y con el objetivo de un acceso universal a las ayudas por parte de éstos, reduciendo así las trabas burocráticas.

BASE UNDÉCIMA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE LAS BECAS

1. Se designará un tutor, responsable de la orientación y desarrollo del plan de formación, que informará mensualmente que la persona becaria ha realizado las tareas que se le hubieren encomendado, de acuerdo con las obligaciones señaladas en la base duodécima.
2. Dentro de los 10 días anteriores a la finalización del programa de formación práctica de la beca, la persona becaria elaborará una memoria de actividades que deberá ser aprobada por su tutor/a. Dicha memoria deberá remitirse a la sección de personal.

BASE DUODÉCIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BECARIAS E INCIDENCIAS

1. La participación de la persona becaria en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.
2. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
3. Son obligaciones de la persona becada:
 1. Incorporarse a la entidad local correspondiente en la fecha prevista en la resolución de concesión.
 2. Desarrollar sus actividades formativas en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor/a.
 3. Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que tendrán que ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.
 4. Realizar las actividades formativas y cumplir los objetivos marcados por su tutor/a.
 5. Elaborar memoria de actividades que deberá de ser aprobada por su tutor/a.
4. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, y se tendrá que proceder al reintegro, si procede, de las cantidades percibidas hasta el momento.
5. Ante las renunciaciones o bajas anteriores a la finalización del período de vigencia, podrá cubrirse la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE DÉCIMO TERCERA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

1. Si se produjera alguna de las causas que establece el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o si el beneficiario no realizara en plazo y forma las tareas asignadas o no cumpliera con cualquiera de las obligaciones de previstas en la base duodécima de forma injustificada se procederá a la extinción del derecho al cobro de la beca y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, en los términos y condiciones establecidas en el





título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2 y 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si los incumplimientos son debidos a ausencias sin justificar del servicio en el que donde realice su formación, se practicarán en el importe mensual las deducciones correspondientes a la parte proporcional correspondiente a los días de ausencia.

3. En el caso de que la ausencia injustificada sea de una duración que impida o dificulte gravemente la formación, que es el fundamento de la beca, se extinguirán la ayuda económica a la formación y la acción formativa. Se considerará que es así cuando las ausencias superen, de forma continuada la duración de una semana, o de forma intermitente la de 5 días lectivos en un periodo de tres meses.

Se entenderá por causas justificadas las contingencias previstas en el régimen general de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

BASE DÉCIMO CUARTA. RENUNCIAS

Si durante el período de duración de la beca alguna persona becaria, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados, en la forma prevista en la base séptima. La renuncia de la persona becaria deberá hacerse por escrito, con una antelación mínima de 10 días, y dará lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente.

Si se hubieran percibido cantidades indebidamente, la persona becaria estará obligado a su devolución en el plazo máximo de 15 días desde su percepción, procediéndose en caso de que no se realice el reembolso, de la forma prevista al efecto para los reintegros de las ayudas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

BASE DÉCIMO QUINTA. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

La percepción de la beca es incompatible con cualquier otra beca, subvención o ayuda para formación a cargo de fondos públicos o privados españoles, de la Unión Europea, de terceros países o de organismos internacionales o supranacionales, para los mismos fines que la beca objeto de su solicitud.

No obstante lo anterior, las becas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción por las mujeres becadas de la renta activa de inserción, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2.a), del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultades para encontrar empleo.

BASE DÉCIMO SEXTA. PUBLICIDAD DE LAS BECAS

La publicidad de las becas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

BASE DÉCIMO SÉPTIMA. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA MÁXIMA DEL GASTO

La financiación de las becas previstas se efectuará con cargo a las aplicaciones





AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

presupuestarias 20/24100/48001 y 40/337/16003 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Onda del año 2026.

El importe máximo del gasto será de 2.031,54 euros euros.

Onda, fecha en el margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I

Solicitud de concesión por el Ayuntamiento de Onda de una beca de prácticas profesionales para mujeres supervivientes a la violencia de género.

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
NUM. IDENTIFICACION FISCAL		FECHA NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
				SEXO	
CALLE, AVDA., PLAZA				NÚMERO	
CODIGO POSTAL		LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO	

La persona firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de prácticas formativas del Ayuntamiento de Onda Y DECLARA responsablemente:

- a) Que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrollará actividad laboral durante la beca.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.
- d) No estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se acompaña la siguiente documentación (señalar los aportados):

- ☐ Copia simple DNI o NIE.
- ☐ Acreditación de la situación de desempleo ("Certificado de situación laboral")
- ☐ Certificado de condición de víctima de violencia de género emitido por la autoridad competente.
- ☐ Original o copia de los méritos alegados.

Firma

Onda, de/d' de 202

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ONDA

Las datos facilitados por Usted serán tratadas por el Ayuntamiento de Onda, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso-administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con finalidades de archivo de interés público, finalidades de investigación científica e histórica o finalidades estadísticas.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las que sea necesario u obligatorio ceder estos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos contemplados, según Ley.

Usted podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A este efecto, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: El Plan, 1, CP - 12200, Onda, Castellón o, en su caso, al nuestro Delegado de Protección de Datos dpo@onda.es

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento a que acredite la representación y documento identificativo de este.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación delante del Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).





A N E X O II
HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

(Todos los datos deben ser acreditados documentalmente y acompañados a la solicitud)

APELLIDOS Y NOMBRE:

DNI NÚM.:

	Puntuación
Ser usuaria actual de un centro de servicios sociales especializados para mujeres en riesgo de exclusión social y/o ser usuaria actual del servicio ATENPRO o del sistema COMETA: 5 puntos.	
No haber disfrutado de otra beca de la misma finalidad en este Ayuntamiento: 4 puntos.	
Formación académica:	
Título de ESO o equivalente 1 punto	
Título de Bachiller superior o equivalente 1,5 puntos	
Título de Diplomatura o equivalente 2 puntos	
Título de Licenciatura o equivalente 3 puntos	
Conocimiento de valenciano:	
Nivel B2 0,5 puntos	
Nivel C1 0,75 puntos	
Nivel C2 1 Punto	
Conocimiento de idiomas comunitarios:	
Nivel B2 0,5 puntos	
Nivel C1 0,75 puntos	
Nivel C2 1 Punto	
Estudios en curso:	
Por estar cursando estudios universitarios 2 puntos	
Por estar cursando bachiller o un ciclo formativo 1,5 puntos	
Por estar cursando Educación Secundaria Obligatoria 1 punto	
Formación complementaria: cursos o talleres de formación laboral. Hasta un máximo de 5 puntos.	
De 20 a 100 horas 0,50 puntos	
De 101 a 200 horas 1 punto	
De 201 a 300 horas 2 puntos	
De 301 a 400 horas 3 puntos	
De 401 horas o más 4 puntos	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN	

La persona interesada

Firma _____

Onda, de/d' de 201





AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

Las datos facilitados por Usted serán tratadas por el Ayuntamiento de Onda, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de las datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Las datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso-administrativo derivado. No obstante, las datos podrán ser conservados, en su caso, con finalidades de archivo de interés público, finalidades de investigación científica e histórica o finalidades estadísticas.

Las datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las que sea necesario u obligatorio ceder estos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos contemplados, según Ley.

Usted podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A este efecto, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: El Pla, 1, CP - 12200, Onda, Castellón o, en su caso, al nuestro Delegado de Protección de Datos dpo@onda.es

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento a que acredite la representación y documento identificativo de este.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación delante del Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es)

